

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

V
SECCIÓN

CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

Núm. 44.090

Martes 4 de Marzo de 2025

Página 1 de 1

Empresas y Cooperativas

CVE 2617424

EXTRACTO

GISELA ARIADNE SCHWERTER HUAQUIN, abogado, Notario Público titular de la Quinta Notaría de Calama con asiento en San Pedro de Atacama, con domicilio en calle Los Laureles sin número, Población Conde duque, certifico: que por instrumento público de fecha 26 de febrero de 2025, ante mí, bajo el Repertorio N° 070-2025 se redujo a escritura pública ACTA JUNTA GENERAL CONSTITUTIVA DE LA COOPERATIVA AGRICOLA Y DE SERVICIOS VIÑEDOS KIUZUNA LIMITADA TAMBIÉN "KIUZUNA COOP". de fecha 05 de febrero de 2025; de la cual se extracta lo siguiente: Razón social: "COOPERATIVA AGRICOLA Y DE SERVICIOS VIÑEDOS KIUZUNA LIMITADA". Su sigla (o nombre de fantasía) será "KIUZUNA COOP".- Domicilio: El domicilio de la Cooperativa será la Comuna San Pedro de Atacama. Duración: La cooperativa tendrá una duración indefinida, sin perjuicio de las causales generales de disolución contempladas en la Ley General de Cooperativas. Objeto social: La Cooperativa tiene como objetos específicos dedicarse a la compraventa, distribución, producción y transformación de bienes, productos y servicios relacionados con la actividad silvoagropecuaria y agroindustrial, con el fin de procurar un mayor rendimiento de ella. Además de ello, la cooperativa podrá dedicarse a la prestación del servicio de alimentación, alojamiento, turismo y actividades guiadas en las viñas en las cuales se realicen actividades turísticas, como asimismo actividad relacionada con la producción y transformación de bienes agrícolas. La Cooperativa observará neutralidad política y religiosa y exigirá a sus socios igual neutralidad en sus actividades internas. Capital: El Capital inicial suscrito y pagado es de \$700.000, dividido en 700 Cuotas de Participación, de un valor inicial de \$1.000 cada una. Quienes ingresen con posterioridad a la constitución de esta cooperativa deberán suscribir y pagar el número mínimo de cien Cuotas de Participación, cuyo valor será el resultado de la materialización de los acuerdos de la Junta General Obligatoria que se pronunció sobre el balance al treinta y uno de diciembre del año inmediatamente anterior. Sin perjuicio de lo anterior, el valor de las Cuotas de Participación se actualizará anualmente en las oportunidades que indique la Ley o lo establezca la División de Asociatividad y Cooperativas. El Capital de la Cooperativa será variable e ilimitado y tendrá como mínimo inicial el que se fija en este Estatuto.- Cantidad de socios que concurren: a la constitución de la Cooperativa Agrícola y De Servicios Viñedos KiuZuna Limitada también "KiuZuna Coop" asisten SIETE PERSONAS, debidamente individualizadas en el acta respectiva. Demás estipulaciones constan en escritura extractada.- San Pedro de Atacama, 26 de Febrero de 2025.

CVE 2617424

Director: Felipe Andrés Perotí Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl